



37421953  
 Cliente Inbursa

14302 30154298  
 PÓLIZA

30259586  
 CIS

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa  
 Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México.

## DATOS DEL CONTRATANTE

**NOMBRE:**  
 ESTACION DE SERVICIO LA NORIA NAPATECO SA DE CV  
**DIRECCIÓN:**  
 AV PRINCIPAL 4210  
 NAPATECO, C.P. 43629  
 TULANCINGO DE BRAVO, HGO

**PRODUCTO:** SEGURO ESTACIÓN SEGURA

<b>AGRUPACIÓN:</b> 30153271	<b>PRIMA NETA</b> 7,861.16
<b>FAMILIA:</b>	
<b>R.F.C.:</b> ESN111128LJ4	<b>FINANCIAMIENTO</b> 0.00
<b>MONEDA:</b> NACIONAL	<b>GASTO DE EXPEDICIÓN</b> 750.00
<b>FORMA DE PAGO:</b> PAGO UNICO	<b>SUBTOTAL</b> 8,611.16
<b>TIPO DE DOCUMENTO:</b> INICIAL	<b>I.V.A.</b> 1,377.79
<b>SUMA ASEGURADA:</b> 3,290,000.00	<b>PRIMA TOTAL</b> 9,988.95

## VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Desde las 12:00 Horas 19/JUN/2018 Hasta las 12:00 Horas 19/JUN/2019

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa (que en lo sucesivo se denominara la Compañía), de acuerdo con las condiciones particulares de cada una de las secciones contratadas y las condiciones generales, expide esta póliza a nombre de la persona arriba citada (quien en lo sucesivo se denominara el Asegurado).

Para cualquier consulta podrá contactarnos de lunes a domingo de 7:00 a 20:00 hrs. en los teléfonos 5447 8080 o lada sin costo 01800 90 90000.

En caso de siniestro comuníquese al 01 800 911 9000 desde el interior de la República Mexicana o al 5447 8000 desde la Ciudad de México o Área Metropolitana

**Asegurado** : ESTACION DE SERVICIO LA NORIA NAPATECO SA DE CV  
**Características constructivas** : MUROS MACIZOS, TECHOS LAM.METAL ASBESTO O TEJA  
**Giro del Negocio** : GASOLINERIA URBANA, ESTACION  
**Numero total de niveles** : 1  
**Medidas de seguridad para robo** : CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, SERV. ESP. RECOLECCIÓN DE DINERO

**Ubicación del objeto asegurado:** AV PRINCIPAL 4210  
 NAPATECO  
 TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO C.P. 43629

## ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS CONTRATADAS

COBERTURAS		SUMA ASEGURADA
<b>SECCIÓN I</b>	<b>DANOS MATERIALES AL INMUEBLE</b>	600,000.00
	-RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO	AMPARADO
	-TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	EXCLUIDO
<b>SECCIÓN II</b>	<b>DAÑOS MATERIALES A CONTENIDOS</b>	1,150,000.00
	-RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO	AMPARADO
	-TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	EXCLUIDO
<b>SECCIÓN III</b>	<b>PERDIDAS CONSECUENCIALES</b>	

Síguenos en: [inbursa.com](http://inbursa.com)



	-REMOCION DE ESCOMBROS	175,000.00
SECCIÓN IV	RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA	1,000,000.00
SECCIÓN V	ROTURA DE CRISTALES	15,000.00
SECCIÓN VI	ANUNCIOS LUMINOSOS	EXCLUIDO
SECCIÓN VII	ROBO DE MERCANCIAS	150,000.00
SECCIÓN VIII	DINERO Y/O VALORES	
	-DENTRO DEL LOCAL	200,000.00
SECCIÓN IX	ROTURA DE MAQUINARIA	EXCLUIDO
SECCIÓN X	EQUIPO ELECTRONICO	EXCLUIDO
SECCIÓN XI	CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN	EXCLUIDO

ESPECIFICACIÓN DE CONDICIONES Y COBERTURAS ADICIONALES CONTRATADAS

SECCIÓN I Y/O II

COBERTURAS ADICIONALES

ZONA DE HIDROMETEOROLÓGICOS  
COASEGURO HIDROMETEOROLÓGICOS

: EXPLOSION, HUELGAS, COBERTURA MULTIPLE,  
RIESGO HIDROMETEOROLÓGICOS,  
:ALFA 3  
:10%

SECCIÓN IV

R.C.MANIOBRAS CARGA Y DESCARGA  
R.C. PRODUCTOS EN REP. MEXICANA  
R.C. CONTAMINACION

:AMPARADA  
:AMPARADA  
:AMPARADA

SECCIÓN VII

ZONA DE ROBO  
GRUPO DE ROBO

:5  
:2

SECCIÓN VIII

EL RIESGO AMPARADO CUENTA CON CAJA FUERTE TIPO BUZÓN O MAROMA  
ZONA DE ROBO

:5

Nota: Las secciones, condiciones y coberturas adicionales no contratadas no se reflejan en la póliza.

A partir de su contratación la compañía conviene en incrementar las sumas aseguradas para las Secciones: I, II, en la misma proporción que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México, S.N.C.

La presente póliza queda sujeta a los siguientes anexos:

CI-05	F-1357-15 CONDICIONES GENERALES PARA LA PÓLIZA COMERCIO INTEGRAL
DV11B	COBERTURA DE DINERO Y VALORES PARA GASOLINERIAS
GR42	RENOVACIÓN AUTOMÁTICA
HI00	EXCLUSIÓN TORMENTA NOMBRADA Y PERIODO ESPERA HIDRO
HI01	RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS
INACM	COBERTURA MÚLTIPLE
INAEX	EXPLOSIÓN



INAHU HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL  
INARE REMOCIÓN DE ESCOMBROS  
RC22 COND. PARTICULARES R.C. INDUSTRIA O COMERCIO  
RO08 CLAUSULA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN 20 MARZO 2000

NOTA.- Si alguno de los anexos aquí mencionados no fuera adjuntado, favor de exigirlo a su agente o en cualquiera de nuestras oficinas.

OPERACIONES DE SEGUROS INCLUIDOS EN LA PÓLIZA:  
DAÑOS

Le recordamos que el aviso de privacidad de la compañía se encuentra a su disposición en [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com)

Para consultar el CFDI de su póliza ingrese a: [https://www.inbursa.com/Seguros\\_CFDI/](https://www.inbursa.com/Seguros_CFDI/)

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 5447 8000 o Lada sin costo 01 800 90 90000, las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com) o con i-móvil app.

Si la atención a sus solicitudes de servicio o aclaración no ha sido satisfactoria, tenemos nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios con oficinas en Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México con teléfonos de atención en la Ciudad de México y Área Metropolitana 5238-0649 o desde el interior de la República al 01-800-849-1000, de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 hrs., o bien a través del correo electrónico [uniesp@inbursa.com](mailto:uniesp@inbursa.com)

También puede ponerse en contacto con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Teléfonos 5340-0999 y 01-800-999-8080, correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx), página en internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

Definiciones:

Av.: Avenida

C.P.: Código Postal

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet

Col.: Colonia

I.V.A.: Impuesto sobre Valor Agregado

No.: Número

P.B.: Planta Baja

R.F.C.: Registro Federal del Contribuyente

S.A.: Sociedad Anónima

UMAD: Unidad de Medida y Actualización Diaria, cuyo valor puede consultarse en [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)

S.N.C.: Sociedad Nacional de Crédito

Término máximo para el pago de prima anual o primera fracción en caso de pago fraccionado: 30 DIAS

Término máximo para el pago de segunda fracción y ulteriores en caso de pago fraccionado: 5 DIAS



**Nombre y firma de persona física,  
de conformidad con los artículos  
113, fracción I de la LFTAIP y  
116, primer párrafo de la  
LGTAIP.**

114730 ASESORES ASOCIADOS HCR,  
AGENTE DE SEGUROS S.A.DE C.V.  
CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

20/JUN/2018  
FECHA DE EXPEDICIÓN

FIRMA AUTORIZADA DE SEGUROS  
INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO  
INBURSA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-I-11/8248 Y 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-137/2001, 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-138/2001, 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-139/2001, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 22 DE FEBRERO DE 1995 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-88/02/95, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010 / CONDUSEF - 002639-01



CUADRO DE DEDUCIBLES

Secciones	Deducibles
I Y/O II INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN	SIN DEDUCIBLE
-DEMÁS COBERTURAS	1 PORCIENTO DE LA SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE 750 UMAD
-RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1 PORCIENTO SOBRE LA SUMA ASEGURADA
III PÉRDIDAS CONSECUENCIALES	SIN DEDUCIBLE (EXCEPTO RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS)
-RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1 PORCIENTO SOBRE LA SUMA ASEGURADA
-REMOCIÓN DE ESCOMBROS	SIN DEDUCIBLES
IV RESPONSABILIDAD CIVIL	SIN DEDUCIBLE (EXCEPTO PRODUCTOS)
-PRODUCTOS	20 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA
V ROTURA DE CRISTALES	5 PORCIENTO DE PARTICIPACION EN LA PERDIDA CON MINIMO DE 5 UMAD
VII ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO	10 PORCIENTO SOBRE SUMA ASEGURADA
-ARTICULOS PROPIOS AL GIRO ASEGURADO (INCISO A)	10 PORCIENTO SOBRE SUMA ASEGURADA EXCEPTO PARA LOS INCISOS B) Y C) DE LOS RIESGOS CUBIERTOS DENTRO DEL LOCAL, EN LOS CUALES SE APLICARÁ UN 50 PORCIENTO DE RECARGO A DICHO DEDUCIBLE.
VIII DINERO Y/O VALORES	



DETALLE DE RECIBOS

Número de Recibo	Prima Total a Pagar	Periodo que Cubre	Fecha Límite de Pago	Endoso	Estado
14302 18 32454834	9,988.94	19/06/2018 AL 19/06/2019	19/07/2018	Inicial	PENDIENTE





14302 30154298

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre  
Delegación Tlalpan, C.P. 14060  
Ciudad de México

GR42

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

### CLÁUSULA GR42.- RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

La vigencia de esta póliza principia y termina en las fechas indicadas en la carátula de la misma a las 12:00 horas del lugar en que se encuentren los bienes asegurados, con renovación automática anual. En cada renovación se aplicarán las primas de tarifa obtenidas conforme a los procedimientos registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en la nota técnica respectiva.

**Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Firma Autorizada

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,  
Delegación Tlalpan, C.P. 14060, México, D.F.

**INACM**  
CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## CLÁUSULA INACM.- COBERTURA MÚLTIPLE COBERTURA ADICIONAL A LA DE INCENDIO EDIFICIO Y/O CONTENIDOS

Por medio del presente Endoso se hace constar que la póliza ampara de forma adicional a la cobertura básica de incendio y por las mismas Sumas Aseguradas, al(los) Edificio(s) y/o Contenidos amparados bajo dicha cobertura.

El número de Endoso, la póliza y el CIS, así como las Sumas Aseguradas se establecen en la carátula y/o especificación de la póliza.

### 1. Riesgos Cubiertos

- A) Colisión de naves aéreas u objetos caídos de ellas.
- B) Colisión de vehículos.
- C) Humo, tizne u hollín.
- D) Caída de árboles o ramas que no sean por tala o poda.
- E) Caída de antenas parabólicas y de radio de uso no comercial.
- F) Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza.  
Descargas accidentales, derrame de agua o de vapor de agua provenientes de sistema de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción industrial o domésticos.
- G) Derrame accidental de sistemas de protecciones contra incendio, excepto rociadores automáticos.
- H) Impacto de rayo dentro del predio amparado o en el transformador externo más cercano, que cause daños a la instalación eléctrica del inmueble asegurado.

### 2. Riesgos Excluidos

**Esta Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños causados por:**

- A) Humo tizne u hollín a chimeneas o aparatos industriales o domésticos.**
- B) Humo, tizne u hollín que emanen de chimeneas aparatos industriales o domésticos que se encuentren dentro del predio asegurado, cuando dichos aparatos carezcan de conductos para humo o chimeneas.**
- C) Impacto de rayo a instalaciones eléctricas que no formen parte del edificio o que sean provisionales.**



14302 30154298  
PÓLIZA

30259586  
CIS

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,  
Delegación Tlalpan, C.P. 14060, México, D.F.

INACM  
CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

### 3. Deducible

El 1% de la Suma Asegurada con máximo de la cantidad equivalente a 750 Días del Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal (DSMGVDF) en la fecha del siniestro.

El inicio de vigencia de este Endoso será a partir de fecha indicada en la carátula de la presente póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la póliza, por lo que los demás términos y condiciones generales de la póliza de la cual forma parte este Endoso, no sufren modificación alguna.

**Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre  
Delegación Tlalpan, C.P. 14060  
Ciudad de México

**INAEX**  
CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## CLÁUSULA INAEX.- EXPLOSIÓN COBERTURA ADICIONAL A LA DE INCENDIO EDIFICIO Y/O CONTENIDOS

Por medio del presente Endoso se hace constar que la póliza ampara de forma adicional a la cobertura básica de Incendio y por las mismas Sumas Aseguradas, a(los) edificio(s) y/o contenidos amparados bajo dicha cobertura.

El número de Endoso, la póliza y el CIS, así como las Sumas Aseguradas se establecen en la carátula y/o especificación de la póliza.

### 1. Riesgos Cubiertos

Explosión, ya sea que ésta, ocurra dentro del predio ocupado por el Asegurado o fuera de él, y que dañe las propiedades amparadas.

### 2. Riesgos Excluidos

**La Compañía en ningún caso, será responsable por pérdidas o daños que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que este sujeto usualmente a presión (mayor a 1.05 kg. /cm<sup>2</sup>).**

### 3. Deducible

Sin deducible a menos que se pacte lo contrario.

Si la póliza comprende varios incisos, estas condiciones se aplicarán a cada uno de ellos por separado.

El inicio de vigencia de este Endoso será a partir de fecha indicada en la carátula de la presente póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la póliza, por lo que los demás términos y Condiciones Generales de la póliza de la cual forma parte este Endoso, no sufren modificación alguna.

**Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre  
Delegación Tlalpan, C.P. 14060  
Ciudad de México

INAHU  
CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## **CLÁUSULA INAHU.- HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS COBERTURA ADICIONAL A LA DE INCENDIO EDIFICIO Y/O CONTENIDOS**

Por medio del presente Endoso se hace constar que la póliza ampara de forma adicional a la cobertura básica de Incendio y por las mismas Sumas Aseguradas, al(los) Edificio(s) y/o Contenidos amparados bajo dicha cobertura.

El número de Endoso, la póliza y el CIS, así como las Sumas Aseguradas se establecen en la carátula y/o especificación de la póliza.

### **1. Riesgos Cubiertos**

- A) Huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares o por personas mal intencionadas durante la relación de tales actos o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomadas por las autoridades y
- B) Vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas (actos ejecutados por persona o personas fuera de los casos de huelgas, alborotos populares o conmoción civil, que intencionalmente causen daños físicos a los bienes asegurados).

### **2. Riesgos Excluidos**

**Esta Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños causados por:**

- A) Depreciación, demora o pérdida de mercado.
- B) Carencia, escasez o reducción de energía, de combustible o de trabajo de cualquier clase o naturaleza.
- C) Cambios de temperatura o humedad.

**En lo que se refiere al inciso B) de riesgos cubiertos, esta Compañía no será responsable de pérdidas por explosión, ruptura o reventamiento de calderas de vapor, tuberías de vapor, máquinas de vapor o partes rotativas de máquinas o maquinaria propiedad del Asegurado o que él opere o controle y que estén instaladas en los predios descritos en la póliza.**

- D) Actos de Terrorismo y/o sabotaje.

### **3. Deducible**



14302 30154298  
PÓLIZA

30259586  
CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre  
Delegación Tlalpan, C.P. 14060  
Ciudad de México

INAHU  
CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

El 1% de la Suma Asegurada con máximo de la cantidad equivalente a 750 Unidad de Medida y Actualización Diaria (UMAD) en la fecha del siniestro.

El inicio de vigencia de este Endoso será a partir de fecha indicada en la carátula de la presente póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la póliza, por lo que los demás términos y Condiciones Generales de la póliza de la cual forma parte este Endoso, no sufren modificación alguna.

**Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Firma Autorizada

## CLÁUSULA INARE.- REMOCIÓN DE ESCOMBROS COBERTURA ADICIONAL A LA DE INCENDIO EDIFICIO Y/O CONTENIDOS

Por medio del presente Endoso, se hace constar que la póliza ampara de forma adicional a la cobertura básica de incendio y por las mismas Sumas Aseguradas, al (los) Edificio(s) y/o contenidos amparados bajo dicha cobertura.

El número de Endoso, la póliza y el CIS así como las Sumas Aseguradas se establecen en la carátula y/o especificación de la póliza.

### 1. Riesgos Cubiertos

La póliza a la cual se adhiere el presente Endoso se extiende a cubrir, en caso de siniestro indemnizable, los gastos que sean necesarios erogar para remover los escombros de los bienes afectados, como son: Desmontaje, demolición, limpieza o acarreos y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para los bienes asegurados que se hayan dañado queden en condiciones de reparación o reconstrucción.

Esta cobertura inicia una vez que se haya determinado la procedencia del siniestro por daño material a los bienes asegurados por parte de la Compañía y se puedan comenzar los trabajos de remoción para su reconstrucción.

La responsabilidad máxima de la Compañía bajo este Endoso será la establecida en el contenido de la póliza, la cual es independiente de la contratada para cubrir los bienes muebles o inmuebles.

Este Endoso queda sujeto a las Condiciones Generales de la póliza y a las de las coberturas contratadas en la misma, por lo tanto, en caso de pérdida, el Asegurado deberá dar aviso a la Compañía, sujetándose a lo mencionado para este efecto. Así mismo, no obstante lo que indica la Cláusula 4a., de Proporción Indemnizable, ésta queda sin efecto alguno en cuanto a la cobertura del presente Endoso, ya que la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado hasta el límite máximo contratado, previo a comprobación de los gastos erogados por el Asegurado.

El Asegurado se compromete a no contratar seguros adicionales sobre los mismos bienes amparados, a menos que sean sobre las mismas bases y condiciones del presente Endoso.

### 2. Riesgos Excluidos

La cobertura de este Endoso no causará efecto cuando la remoción de escombros sea:

- a) A consecuencia de que los bienes asegurados hayan sido dañados por riesgos diferentes a los contratados.
- b) Por orden de autoridad o decisión del Asegurado sin que los bienes asegurados hayan sido afectados por alguno de los riesgos cubiertos en la póliza.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre  
Delegación Tlalpan, C.P. 14060  
Ciudad de México

**INARE**  
CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

**c) Porque el daño se realice por alguna de las exclusiones citadas en las Condiciones Generales de la póliza de Incendio y de los Endosos anexos a la misma.**

Este Endoso debe aplicarse a cada estructura o construcción independientemente y/o sus contenidos.

**3. Deducible**

Sin deducible a menos que se pacte lo contrario.

El inicio de vigencia de este Endoso será a partir de fecha indicada en la carátula de la presente póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la póliza, por lo que los demás términos y Condiciones Generales de la póliza de la cual forma parte este Endoso, no sufren modificación alguna.

**Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Firma Autorizada

## CLÁUSULA HI01.- RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS COBERTURA ADICIONAL A LA DE INCENDIO EDIFICIO Y/O CONTENIDOS

Por medio del presente Endoso, se hace constar que la póliza ampara de forma adicional a la cobertura básica de Incendio y por las mismas sumas aseguradas, al(los) edificio(s) y/o contenidos amparados bajo dicha cobertura.

El número de endoso, la póliza y el CIS así como las sumas aseguradas se establecen en la carátula y/o especificación de la póliza.

**Endoso para cubrir daños materiales ocasionados directamente por fenómenos hidrometeorológicos**

### Cláusula 1a. Cobertura

Con sujeción a las Condiciones Generales y especiales de la póliza a la cual se adhiere este endoso y con límite en la suma asegurada contratada, los bienes materia del seguro quedan cubiertos, contra pérdidas o daños materiales ocasionados directamente por Avalanchas de lodo, Granizo, Helada, Huracán, Inundación, Inundación por lluvia, Inundación por golpe de mar o Tsunami, Marejada, Nevada y Vientos tempestuosos.

Para efectos de la presente póliza se entenderá por:

- A) Avalanchas de lodo. Deslizamiento de lodo provocado por inundaciones o lluvias.
- B) Granizo. Precipitación atmosférica de agua que cae con fuerza en forma de cristales de hielo duro y compacto. Bajo este concepto además se cubren los daños causados por la obstrucción en los registros de la red hidrosanitaria y en los sistemas de drenaje localizados dentro de los predios asegurados y en las bajadas de aguas pluviales a consecuencias del granizo acumulado en las mismas.
- C) Helada. Fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles iguales o inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia.
- D) Huracán. Flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad, periférica de vientos de impacto directo igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por el Servicio Meteorológico Nacional.
- E) Inundación. El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua, naturales o artificiales.
- F) Inundación por lluvia. El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua de lluvia a consecuencia de la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originados por lluvias extraordinarias que cumplan con cualquiera de los siguientes hechos:
  - Que las lluvias alcancen por lo menos el 85% del promedio ponderado de los máximos de la zona

## CLÁUSULA RC22.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO

### I. COBERTURA BÁSICA PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO

Está asegurada, dentro del marco de las Condiciones Generales de la póliza, la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias de la industria o el comercio que se menciona en la carátula de la póliza, queda asegurada la Responsabilidad Civil derivada de:

- 1.- La propiedad o arrendamiento de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para la industria o el comercio citado.

Para asegurar la Responsabilidad Civil Legal del Arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere de cobertura adicional de Responsabilidad Civil Legal de Arrendatario.

- 2.- La tenencia y uso de máquinas de trabajo.

- 3.- La posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio.

Para asegurar la Responsabilidad Civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Garage o Estacionamiento de Automóviles.

- 4.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.

- 5.- La posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).

- 6.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

- 7.- El permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. No se cubre la Responsabilidad Civil Personal de los participantes en las actividades deportivas.

- 8.- Excursiones y actos festivos organizados para su personal.



14302 30154298

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,  
Delegación Tlalpan, C.P. 14060, México, D.F.

HI01

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

- 250 metros de la "rivera" del lago o laguna.

El inicio de vigencia de este Endoso será a partir de fecha indicada en la carátula de la presente póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la póliza, por lo que los demás términos y condiciones generales de la póliza de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

**Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Firma Autorizada

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,  
Delegación Tlalpan, C.P. 14060, México, D.F.

HI01

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

- G) Depósitos o corrientes naturales de agua.  
Los que provienen de afluentes, ríos, manantiales, riachuelos o arroyos, aguas contenidas en lagos o lagunas.
- H) Edificación en demolición.  
Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma intencional y premeditada cuyo objetivo sea su desmantelamiento, derrumbe o destrucción en forma parcial o total.
- I) Edificación en reconstrucción edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma planeada y organizada cuyo objetivo sea volver a construirlo, restableciendo las mismas características físicas y funcionales con las que fue concebido desde su origen.
- J) Edificación en remodelación edificio o construcción en el que se realice trabajo físico para modificarlo o transformarlo variando sus características físicas o funcionales en forma parcial o total, pero siempre y cuando no implique la modificación de su soporte estructural o armazón.
- K) Edificación en reparación edificio o construcción en el que se realice trabajo físico con el objetivo de devolver al inmueble su estado físico o de funcionalidad con el que contaba inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño material que motivo dichos trabajos.
- L) Edificio terminado el inmueble listo para su ocupación, que cuenta con todas sus ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas y muros y techos.
- M) Falta o insuficiencia de drenaje en los inmuebles del Asegurado falta o insuficiencia de capacidad de los sistemas de drenaje y de desagüe pluvial propios de la instalación hidrosanitaria del inmueble asegurado para desalojar los residuos generados en el uso del inmueble o la captación pluvial del mismo y que provoca un saturamiento de dichos sistemas, teniendo como consecuencia su desbordamiento.
- N) Muros de contención los que confinan y retienen el terreno pudiendo encontrarse bajo el nivel del piso accesible más bajo, trabajando también como cimentaciones y pueden ser independientes, encontrándose fuera de un edificio sin recibir ninguna carga y no estar ligados a la estructura de un edificio.
- O) Muros de materiales ligeros los construidos con materiales distintos a piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado.
- P) Ubicaciones situadas en la primera línea frente al mar, lago o laguna conjunto de bienes aseguradas bajo un mismo domicilio donde su primera edificación en línea recta a la fuente de agua se encuentre a menos de:
- 500 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta.

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,  
Delegación Tlalpan, C.P. 14060, México, D.F.

HI01

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

A) Alcantarillado.

Red de canales subterráneos que, a lo largo de las calles recibe las aguas sucias y los déritos domésticos e industriales, así como las aguas de lluvia, llevándolas hasta instalaciones depuradoras o las vierte en un río o en el mar.

B) Bajada de agua pluvial.

Conducto instalado desde la cubierta de un edificio hasta el nivel del piso para desalojar aguas pluviales.

C) Bien mueble.

Cualquier bien que por su naturaleza puede ser trasladado de un lugar a otro, tales como, maquinaria portátil, mobiliario, existencias, materias primas, productos terminados o en proceso, refacciones, accesorios, entre otros.

D) Cimentación.

Parte de un edificio bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.

E) Construcción maciza.

Las edificaciones que contemplen en su construcción:

- Muros: De piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado. Se permite que en estos muros existan secciones de vidrio block.

- Entrepisos: De bóveda metálica, bovedillas, siporex, losa acero, tridilosa, bóveda de ladrillo sobre armazón de hierro o cemento armado.

- Techos: De concreto, bóveda de ladrillo, vigueta y bovedilla, siporex, losaacero, tridilosa con hormigón o mezcla con espesor mínimo de 2 ½ centímetros.

- Estructura: De acero estructural, de concreto armado, a base de muros de carga de concreto, tabique, de adobe o mampostería.

Se consideran como construcción maciza, pero bajo el concepto de "nave industrial", aquellos edificios que contemplen:

- Muros o techos: De lámina metálica, de multipanel, o de asbesto, cuando estos materiales estén presentes en una superficie mayor al 20% del total de los muros o de los propios techos.

- Fachadas de cristal siempre que esté diseñados y ejecutados de acuerdo con los reglamentos de construcción vigentes al momento de la edificación de la obra.

- Estructura: De madera.

F) Depósitos o corrientes artificiales de agua. Vasos, presas, represas, embalses, pozos, lagos artificiales, canales de ríos y vertederos a cielo abierto.

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa  
 Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,  
 Delegación Tlalpan, C.P. 14060, México, D.F.

HI01

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

### Cláusula 5a. Coaseguro

Es condición indispensable para otorgar la presente cobertura, que el Asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, y en su caso, a sus pérdidas consecuenciales y remoción de escombros, si es que estas coberturas hubiesen sido contratadas, con excepción de la cobertura de golpe de mar, para la cual el coaseguro será el que marca la cobertura de terremoto, de acuerdo a la tarifa de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (A.M.I.S.).

Para bienes relacionados en la cláusula 2ª de este Endoso el coaseguro aplicable será de 20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.

Estos coaseguros se aplican después de descontados los deducibles aplicables.

### Cláusula 6a. Integración de Reclamaciones por un evento hidrometeorológico

Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se consideraran como un sólo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos señalados en la cláusula 1a., salvo para inundación, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas. Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos enunciados en la cláusula 1a. O de 168 horas para inundación, se considerará como dos o más eventos, tomados en múltiplos de los límites indicados en esta cláusula.

### Cláusula 7a. Terminación Anticipada del Contrato

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado lo dé por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo siguiente (en porcentaje de la prima anual):

Hasta 1 mes	35%
Hasta 2 meses	50%
Hasta 3 meses	65%
Hasta 4 meses	80%
Hasta 5 meses	95%
Más de 5 meses	100%

Cuando la Compañía lo dé por terminado, lo hará mediante notificación fehaciente al Asegurado surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva. La Compañía deberá devolver a prorrata la prima no devengada a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

### Cláusula 8a. Definiciones Generales



14302 30154298

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,  
Delegación Tlalpan, C.P. 14060, México, D.F.

H100  
CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## CLÁUSULA HI00.- ENDOSO DE EXCLUSIÓN PARA TORMENTAS NOMBRADAS Y PERIODO DE ESPERA EN LA COBERTURA DE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS

Queda entendido y convenido entre la Compañía de Seguros y el Asegurado que la cobertura de riesgos Hidrometeorológicos tiene un periodo de espera de 10 días desde el momento de contratación dentro de la póliza; por lo que **quedan excluidos los daños a consecuencia de todas las tormentas nombradas que durante ese periodo se generen y que afecten a los estados litorales del territorio nacional.**

En caso de no existir ninguna tormenta nombrada dentro del territorio nacional al inicio de la vigencia y durante los 10 días de espera antes indicados, la cobertura de riesgos Hidrometeorológicos surtirá efecto desde el inicio de su vigencia en la póliza conforme a lo indicado en el alcance del endoso.

Definición de tormentas nombradas para México.

Son aquellas tormentas, huracanes, ciclones, alteración atmosférica, abatimiento u otro fenómeno climatológico que por el periodo de tiempo que el Servicio Meteorológico Nacional y/o la Comisión Nacional del Agua identifique bajo un nombre designado y provisto por el WMO (World Meteorological Organization).

Esta condición no aplica para pólizas de renovación que ya tengan contratada la cobertura.

SEGUROS INBURSA, S.A.  
GRUPO FINANCIERO INBURSA

Firma Autorizada

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa  
 Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,  
 Delegación Tlalpan, C.P. 14080, México, D.F.

 HI01  
 CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa (*)
(01)Alfa 1 Península de Yucatán	2%	5%
(01)Alfa 1 Pacifico Sur	2%	5%
(01)Alfa 1 Golfo de México	2%	5%
(01)Alfa 1 Interior de la República	2%	2%
(02)Alfa 2	1%	1%
(03)Alfa 3	1%	1%

(\*) Contempla también edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate.

El deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio o sus contenidos. Si el seguro comprende dos o más edificios o sus contenidos, el deducible aplicará de manera separada para cada uno de ellos.

Cuando se trate de los bienes contemplados en la cláusula 2a. de este Endoso, el deducible aplicable será del 15% de la suma asegurada contratada para estos bienes en la ubicación afectada.

Si el Asegurado al momento de la contratación declaró puntualmente los bienes a la intemperie asegurados con el detalle de sus valores, el deducible aplicable será el 5% sobre el valor declarado que en conjunto tengan los bienes a la intemperie.

En caso de que hayan sido contratadas cobertura de pérdidas consecuenciales, se aplicará el deducible indicado en la carátula y/o especificación de coberturas de la presente póliza.

En caso de tener contratadas las coberturas de terremoto y riesgos hidrometeorológicos para la misma ubicación y ocurrir un evento que produjese daños directos indemnizables por el sismo y por Golpe de mar o Tsunami, se aplicará un solo deducible, que será el del riesgo que resulte mayor.

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,  
Delegación Tlalpan, C.P. 14080, México, D.F.

HI01

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

- F) Inundaciones, inundaciones por lluvia o avalanchas de lodo que se confinen solo a las ubicaciones donde se encuentren los bienes materia del seguro.**
- G) Contaminación directa por agua de lluvia, a menos que haya ocurrido un daño físico amparado bajo este endoso a las instalaciones aseguradas.**
- H) Socavación a edificaciones que se encuentren ubicadas en la primera línea de construcción a la orilla del mar, a menos que se encuentren protegidos por muros de contención con cimientos de concreto armado o protegidos por escolleras con tetrápodos de concreto armado. Se exceptúa de esta exclusión a los edificios y sus contenidos que se encuentren a más de 50 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta o a más de 15 metros sobre el nivel del mar en marea alta.**
- I) Daños o pérdidas preexistentes al inicio de vigencia de este seguro, que hayan sido o no del conocimiento del Asegurado.**
- J) Pérdidas o daños de cualquier tipo ocasionados por deficiencias en la construcción o en su diseño, o por falta de mantenimiento de los bienes materia del seguro.**
- K) Daños causados por contaminación, a menos que los bienes cubiertos sufran daños materiales directos causados por los riesgos amparados, causando contaminación a los bienes cubiertos. No se amparan tampoco los perjuicios o gastos ocasionados por la limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire o aguas).**
- L) Cualquier daño material o consecuencial derivado de la falta de suministro de agua, electricidad, gas o cualquier materia prima o insumo aun cuando la falta de suministro sea resultado de algún fenómeno hidrometeorológico.**
- M) Raplña, hurto, desaparición, saqueos o robos que se realicen durante o después de algún fenómeno hidrometeorológico.**

#### **Cláusula 4ª. Deducible**

En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este Endoso, o remoción de escombros, en caso de que esta cobertura fuese contratada, siempre quedará a cargo del Asegurado una cantidad equivalente al porcentaje que se indica en la tabla siguiente sobre el valor, real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado en esta póliza.

**R) Todo bien ubicado entre el muro de contención más próximo a la playa o costa y el límite del oleaje, o los bienes que se localicen dentro de la zona federal, lo que sea menor.**

**S) Muros de contención hechos con materiales distintos a concreto armado.**

**T) Bienes en zonas consideradas por la dirección general de protección civil o sus direcciones regionales como de alto riesgo de inundación o de avalancha de lodo.**

## **2. Riesgos Excluidos.**

**En ningún caso la Compañía será responsable por pérdidas o daños causados por:**

**A) Mojadura, humedades o sus consecuencias debido a filtraciones:**

- De aguas subterráneas o freáticas.
- Por deficiencias en el diseño o construcción de techos, muros o pisos.
- Por fisuras o fracturas de cimentaciones o muros de contención.
- Por mala aplicación o deficiencias de materiales impermeabilizantes.
- Por falta de mantenimiento.
- Por la falta de techos, puertas, ventanas o muros o aberturas en los mismos, o por deficiencias constructivas de ellos.

**B) Mojaduras, viento, granizo, nieve o lluvia al interior de los edificios o a sus contenidos a menos que se hayan originado por el hecho de que los edificios hayan sido destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los vientos, o del agua o del granizo o de la nieve o por la acumulación de estos, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua, granizo, nieve o viento. Esta exclusión no aplica a los casos de inundación o inundación por lluvia.**

**C) Corrosión, herrumbre, erosión, moho, plagas de toda especie y cualquier otro deterioro paulatino a consecuencia de las condiciones ambientales y naturales.**

**D) El retroceso de agua en alcantarillado y/o falta o insuficiencia de drenaje, en los predios del Asegurado.**

**E) La acción natural de la marea.**

**zona vigentes a la fecha de la construcción. Esta exclusión aplica también a los contenidos de estos edificios.**

**C) Contenidos y existencias de los bienes mencionados en la cláusula 2a., inciso 1 a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas, o ventanas exteriores por la acción directa de alguno (s) de los riesgos cubiertos por este endoso.**

**Esta exclusión no aplica para los daños que hayan sido causados por los riesgos de inundación o inundación por lluvia.**

**D) Cultivos en pie, parcelas, huertas, plantas, árboles, bosques, céspedes, jardines.**

**E) Edificios o construcciones con muros y/o techos de lonas de plástico y/o textil.**

**F) Animales.**

**G) Aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas.**

**H) Terrenos, incluyendo superficie, rellenos, drenaje y alcantarillado.**

**I) Diques, espigones, escolleras, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes, equipos flotantes e instalaciones flotantes.**

**J) Cimentaciones e instalaciones subterráneas.**

**K) Muelles y/o cualquier tipo de bien que se encuentre total o parcialmente sobre o bajo agua.**

**L) Daños a la playa o pérdida de playa.**

**M) Campos de golf.**

**N) Líneas de transmisión y/o distribución.**

**O) Edificios en proceso de demolición.**

**P) Edificios en construcción al momento de la contratación de la póliza.**

**Q) Edificios en reparación o reconstrucción cuando no estén completos sus techos, muros, puertas y ventanas exteriores.**

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,  
Delegación Tlalpan, C.P. 14060, México, D.F.

HI01  
CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

- A) Albercas.
  - B) Anuncios y rótulos.
  - C) Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del Asegurado.
  - D) Elementos decorativos de áreas exteriores.
  - E) Instalaciones y/o canchas deportivas.
  - F) Luminarias.
  - G) Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.
  - H) Palapas y pérgolas.
  - I) Sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías.
  - J) Torres y antenas de transmisión y/o recepción.
  - K) Tanques o depósitos metálicos o de materiales plásticos.
4. Bienes muebles o la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

### Cláusula 3ª. Exclusiones Generales

Aplicables a todos los incisos de la cobertura.

#### 1. Bienes Excluidos.

Esta Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños a:

A) Bienes muebles a la intemperie.

B) Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de puertas, ventanas o muros macizos completos, cuando dichos edificios no hayan sido diseñados y construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,  
Delegación Tlalpan, C.P. 14060, México, D.F.

HI01  
CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

de ocurrencia en los últimos diez años, de acuerdo con el procedimiento publicado por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (A.M.I.S.), medido en la estación meteorológica más cercana, certificada esta por el Servicio Meteorológico Nacional de la Comisión Nacional Del Agua, o

- Que los bienes asegurados se encuentren dentro de una zona inundada que haya cubierto por lo menos una hectárea.

- G) Marejada. Alteración del mar que se manifiesta con una sobre elevación de su nivel debida a una depresión o perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar, producida por los vientos.
- H) Golpe de mar o tsunami. Agitación violenta de las aguas del mar a consecuencia de una sacudida del fondo, que eleva su nivel y se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones.
- I) Nevada precipitación de cristales de hielo en forma de copos.
- J) Vientos tempestuosos. Vientos que alcanzan por lo menos la categoría de depresión tropical, tornado o grado 8 según la escala, de Beaufort (62 kilómetros por hora), de acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional o registros reconocidos por éste.

La cobertura aplicable será aquella que origine en forma inmediata los daños directos a los bienes asegurados, independientemente del fenómeno meteorológico que lo origine.

### **Cláusula 2ª. Bienes excluidos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso**

Los bienes que a continuación se indican están excluidos de la cobertura y sólo podrán quedar amparados bajo la misma, mediante convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía, fijando sumas aseguradas por separado como sublímite y mediante el cobro de prima adicional correspondiente. De lo anterior la Compañía dará constancia escrita.

- 1. Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción.**
- 2. Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se hallen dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.**
- 3. Bienes fijos distintos a maquinaria que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, como:**



14302 30154298

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre  
Delegación Tlalpan, C.P. 14060  
Ciudad de México

DV11B

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

El límite máximo de responsabilidad, no podrá ser superior al especificado.

**Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa  
 Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre  
 Delegación Tlalpan, C.P. 14060  
 Ciudad de México

DV11B

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Sublímites de Suma Asegurada:	Hasta un Límite Máximo de Responsabilidad de:	Deducibles:
<p>d) Límite máximo de responsabilidad para para uno o varios eventos que se presenten dentro de la vigencia de la póliza para traslado de dinero y valores por empleados del Asegurado, bajo los siguientes sublímites; \$75,000 M.N. en traslado por una persona en vehículo particular o propiedad de la empresa y un acompañante; de \$75,001 M.N. y hasta \$150,000 M.N. en traslado por una persona en vehículo particular o propiedad de la empresa y dos acompañantes.</p>	<p>\$150,000.00</p>	<p>20% sobre el sublímite con mínimo de 100 UMAD.</p>
<p>e) Límite máximo de responsabilidad para para uno o varios eventos que se presenten dentro de la vigencia de la póliza para traslado de dinero y valores por empresa especializada en traslado de valores, hasta \$301,134 M.N.</p>	<p>\$301,134.00</p>	<p>10% de participación en la pérdida con mínimo de 100 UMAD.</p>

### Cláusula de Garantía

De no apegarse a las medidas de seguridad indicadas para cada uno de los sublímites, en caso de siniestro, se aplicará un deducible del 20% sobre la pérdida indemnizable con mínimo de 100 UMAD, de la cual en ningún caso la indemnización sobrepasará el límite de \$100,000 M.N.

### Acumulación por recolección de filiales

En el caso de recolección, traslado y resguardo de dinero y valores de empresas filiales, no opera la acumulación de los límites para las pólizas de cada una de éstas. La recolección, traslado y resguardo se deberá apegar a los límites de traslado de dinero y valores indicados en los sublímites, así como a las medidas de seguridad establecidas para una sola ubicación.

UMAD= Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Notas para emisión

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa  
 Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre  
 Delegación Tlalpan, C.P. 14060  
 Ciudad de México

DV11B  
 CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## CLAUSULA DV11B.- POLITICA DE DINERO Y VALORES GASOLINERA

El límite máximo de responsabilidad para uno o varios eventos durante la vigencia de la póliza, incluyendo acumulación para fines de semana, para dentro y fuera del local, será de \$301,134.00 M.N.

En caso de indemnización, esta nunca será mayor a la suma asegurada contratada en la póliza, la cual quedara sublimitada conforme a lo siguiente:

Sublímites de Suma Asegurada:	Hasta un Límite Máximo de Responsabilidad de:	Deducibles:
a) Límite máximo de responsabilidad por evento y para uno o varios eventos durante la vigencia de la póliza con sublímite de: \$4,000 M.N. por despachador y \$16,000 M.N. para encargado recolector.	\$100,000.00	20% sobre el sublímite de cada despachador y/o encargado recolector
b) Límite máximo de responsabilidad para uno o varios eventos que se presenten dentro de la vigencia de la póliza, dentro de bóveda, caja de seguridad tipo maroma o buzón, empotrada o anclada al piso, o con peso igual o mayor de 100 Kg. En caso de siniestro y de no contar con bóveda o caja de seguridad con las especificaciones antes citadas, la compañía responderá hasta un límite máximo de \$100,000 M.N.	\$301,134.00	10% de participación en la pérdida con mínimo de 100 UMAD.
c) Límite máximo de responsabilidad para para uno o varios eventos que se presenten dentro de la vigencia de la póliza para conteo de dinero dentro del local, pero fuera de bóveda o caja de seguridad.	\$100,000.00	20% sobre el sublímite con mínimo de 100 UMAD.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre  
Delegación Tlalpan, C.P. 14060  
Ciudad de México

R008

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## CLÁUSULA R008.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Habiéndose aplicado los descuentos correspondientes a las primas de robo de mercancías y/o dinero y valores de acuerdo a las medidas de protección indicadas en la solicitud del seguro, queda entendido y convenido que en caso de siniestro indemnizable que se compruebe la carencia de alguna de ellas, se aplicará el doble del deducible establecido en la póliza.

En la carátula y/o especificación de la póliza se establece el código correspondiente a las medidas de protección declaradas en dicha solicitud, los cuales significan lo siguiente:

Para robo de mercancías y/o dinero y valores dentro del local:

Código	Medida de Protección
001 .HA.	Horario de actividad de 7 a 20 horas.
002 .PM.	Protecciones metálicas.
003 .DM.	Detector de metales.
004 .CTV.	Circuito cerrado de televisión.
005 .SV.	Sensores de vibración.
006 .A.	Alarma con contrato de mantenimiento vigente.
007 .VSAFHA.	Vigilante sin arma de fuego horas hábiles.
008 .VCPG.	Vigilante con perro guardián.
009 .VSAF24.	Vigilante sin arma de fuego 24 horas.
010 .VCAFHA.	Vigilante con arma de fuego horas hábiles.
011 .VCAF24.	Vigilante con arma de fuego 24 horas.
012 .SERD.	Servicio especializado de recolección de dinero.

**Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre  
Delegación Tlalpan, C.P. 14060  
Ciudad de México

RC22  
CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

- 9.- La propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro de sus inmuebles.
- 10.-La participación en ferias y exposiciones.
- 11.-El uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
- 12.-La posesión, mantenimiento y uso material ferroviario de carga, fijo o rodante, dentro de sus inmuebles.
- 13.-La actividad materia de este seguro, está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la Responsabilidad Civil Legal Personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.

## II. COBERTURAS ADICIONALES.

Están aseguradas cuando en la carátula o cédula de la póliza se indique y con los deducibles convenidos, las responsabilidades por:

1.- Explosivos.

Derivada de la fabricación, almacenamiento, venta y utilización de materias explosivas (según texto respectivo).

2.- Carga y Descarga.

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias y montacargas, incluyendo daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión (según texto respectivo).

3.- Arrendatario.

Derivada de daños al inmueble arrendado, por incendio y/o explosión (según texto respectivo).

4.- Taller.

Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del taller (según texto respectivo).

5.- Estacionamiento.

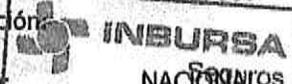
Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del Estacionamiento (según texto respectivo).



**AVISO DE COBRO**  
INICIAL 1/1

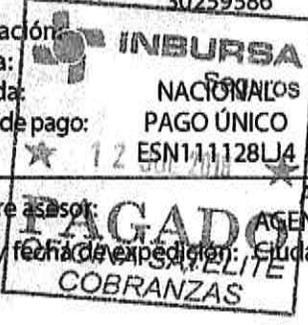
Original contratante  
No. de recibo: 18 32454834

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México

<b>Nombre:</b> ESTACION DE SERVICIO LA NORIA NAPATECO SA DE CV	<b>Cliente Inbursa:</b> 37421953 <b>No. de póliza:</b> 14302 30154298 <b>CIS:</b> 30259586	<b>Prima neta:</b> 7,861.16 <b>Comisión cedida:</b> 0.00 <b>Financiamiento:</b> 0.00
<b>Dirección:</b> AV PRINCIPAL 4210  NAPATECO C.P. 43629 TULANCINGO DE BRAVO, HGO	<b>Agrupación:</b>  <b>Familia:</b> <b>NACIONAL</b> <b>Moneda:</b> <b>DOL</b> <b>Forma de pago:</b> PAGO ÚNICO <b>RFC:</b> ★ 12 ESN111128LJ4 ★	<b>Gastos de expedición:</b> 750.00 <b>Subtotal:</b> 8,611.16 <b>VA 16%:</b> 1,377.79 <b>Prima total:</b> 9,988.95

<b>Producto:</b> SEGURO MULTIMODAL EMPRESARIAL	<b>Nombre asesor:</b> ASESORES ASOCIADOS HCR, AGENTE DE SEGUROS S.A.DE C.V. 114730
<b>Periodo que cubre:</b> 19/JUN/2018 al 19/JUN/2019	<b>Lugar y fecha de expedición:</b> Ciudad de México a 20 de Junio de 2018
<b>Fecha de vencimiento de pago:</b> 19/JUN/2018	
<b>Término máximo para el pago:</b> 30 días	
<b>Fecha límite de pago<sup>1</sup>:</b> 19/JUL/2018	

<sup>1</sup> Información importante al reverso



PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN



CFDI

Serie: AAI  
Folio: 9220087  
Ingreso: Inicial

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, Av. Insurgentes Sur 3500, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México  
RFC: SIN9408027L7  
Régimen fiscal: 601

Folio fiscal: b5e527d0-da86-4447-9c98-e9a5d1dd14f9

Nombre: ESTACION DE SERVICIO LA NORIA NAPATECO SA DE CV  
Dirección: AV PRINCIPAL 4210  
NAPATECO, TULANCINGO DE BRAVO  
HGO, MEXICO, CP 43629

RFC: ESN111128LJ4

Prima Neta: 7,861.16  
Gastos De Expedición: 750.00

Subtotal: 8,611.16  
IVA 16%: 1,377.79  
Prima total: 9,988.95

Importe total con letra:

Emisor: 14302 Póliza: 30154298 CIS: 30259586 Año: 18 Recibo: 32454834  
Asesor: 114730 Asesores Asociados Hcr, Agente De Seguros S.A. De C.V.  
Tipo de seguro: Seguro Multimodal Empresarial  
Moneda: MXN  
Forma de pago: 99  
Periodo cubierto: Desde el 19/JUN/2018 hasta el 19/JUN/2019

Nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 95/100 M.N.

Fecha de vencimiento: 19/JUN/2018

Término máximo para el pago de prima posterior a la fecha de vencimiento: 30 días.

No. de serie del certificado digital: 00001000000404274975 Fecha y hora de expedición: 2018-06-20T20:57:46  
No. de Serie del certificado del SAT: 00001000000404624465 Fecha y hora de certificación del CFDI: 2018-06-20T20:57:47

Sello digital:

nhzX1RD3M3cPQ3UL3s7guh/SmsDIvCdWm8SY+u+T0OWcxhSKZUKyQEC9dSXJfH10I7BoQ3zk0q  
aSyDIDtWOO387opAYk0XWofmKZ0ctw1Jz7D148wHJTw+2qcmYfihj/0+evWGnboG0PF2BFByn  
pfcI5FkxhFKj4JJZ4jvi4BBmy9fzdf7Sg10sjqQRQ6vbqwnFryogOaZTdEhTH8fyN7YWGe/UC  
MNFBI5fnQ1q+e3c/z/OkF3vYaAJHVeT11wqoXvWwO+TLIqCVLg94MRD/7E1KEPTP/AXPE04Av  
InclxcQaMDZ6qDQspePNwzw03FZ7Wr3wVE8+OIMCaL6NXg==

Sello digital del SAT:

uKIJlx/W129MFm87cJgzafOhQrw9E02OD+BIHO1eIMqcEWBIZ5MAfq90dpVuTgJeSA9pOg49L  
fAe50C1GEgK65XqoBMlBllq/bK+7myC3qEbRtTh4g6O7Wm/A1k3JnwP5to6APM1F7B7PKph2Ag  
wfcHqsJ7k843YeBcoqE4dnvbm5VHI/V/QdPdqlvMztUR2oQUG9yCSyM/4GapzbKrvzFRG86IqO  
/LMJCDrfIvDh2hRNxNAO77JSLFGQft0CNVUmYBnvmTQI1s7dzVV/g5F1nPPoxTXRfILO1gngbb  
R3IJeteMfbrW/1muG/tHJ1Ja977cofSd/dcbxqrrgm9RTQ==

Cadena original del complemento de certificación del SAT:

||1.1|b5e527d0-da86-4447-9c98-e9a5d1dd14f9|2018-06-20T20:57:47|AUR100128NN  
3|nhzX1RD3M3cPQ3UL3s7guh/SmsDIvCdWm8SY+u+T0OWcxhSKZUKyQEC9dSXJfH10I7BoQ3z  
k0qaSyDIDtWOO387opAYk0XWofmKZ0ctw1Jz7D148wHJTw+2qcmYfihj/0+evWGnboG0PF2BF  
BYnfcI5FkxhFKj4JJZ4jvi4BBmy9fzdf7Sg10sjqQRQ6vbqwnFryogOaZTdEhTH8fyN7YWGe  
/UQMNfBI5fnQ1q+e3c/z/OkF3vYaAJHVeT11wqoXvWwO+TLIqCVLg94MRD/7E1KEPTP/AXPE0  
4AvInclxcQaMDZ6qDQspePNwzw03FZ7Wr3wVE8+OIMCaL6NXg==|00001000000404624465||





CFDI

Serie: ABI  
Folio: 14548058  
Complemento de pago

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, Av. Insurgentes Sur 3500, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México

RF: SIN9408027L7

Régimen fiscal: 601

Folio fiscal: a289df1b-5008-49d3-ad4b-1d296db38b9b

Nombre:  
ESTACION DE SERVICIO LA NORIA NAPATECO SA DE CV  
Dirección:  
AV PRINCIPAL 4210  
NAPATECO, TULANCINGO DE BRAVO  
HGO., MÉXICO, CP 43629

RFC:  
ESN111128LJ4

Pago: 0.00

Subtotal: 0.0

IVA 16%: 0.0

Prima total: 0.00

Importe total con letra:

Cero pesos 00/100 M.N.

Fecha de vencimiento: 19/JUN/2018

Término máximo para el pago de prima posterior a la fecha de vencimiento: 30 días.

Emisor: 14302 Póliza: 30154298 CIS: 30259586 Año: 18 Recibo: 32454834  
Asesor: 114730 Asesores Asociados Hcr, Agente De Seguros S.A.De C.V.  
Tipo de seguro: Seguro Multimodal Empresarial  
Moneda: XXX  
Forma de pago: 03  
Periodo cubierto: Desde el 19/JUN/2018 hasta el 19/JUN/2019

No. de serie del certificado digital: 00001000000404274975 Fecha y hora de expedición: 2018-07-12T10:27:28  
No. de Serie del certificado del SAT: 00001000000404624465 Fecha y hora de certificación del CFDI: 2018-07-12T10:27:29

Sello digital:

Eya7SiFB9Zvgleh/0hoUg6frm/WxN9YTeWnDIRXUq+2GCXnKIs8tQMWEoyZdnUR3EgWUIUTCYM  
As+B+Bo63raKGsID4u2AvLi5aow/5r0+M8INCM50lqM9YU4VGxhC4qI583leVj+hLQsDZ9DG5e  
pWn6kX8  
+WYmz2qvransZ85X79zdSwHSIENQtLwvLPbpwqOYWJOHAKSIBNFD6A36GEQtpGvn5DG0  
Ppb7gbsAFigKvnRbzNU72emR0QuX6Ur92Ij1cB4Jsy6j71wBL2IUva8MbTu+Pyglu2TdGyyY9u  
n9DyomOfYQvLj1dg1sVJgVQtPdGpDJFvuGYsA5QWMO42PQ==

Sello digital del SAT:

RH4CjJynE6I08cHEKPCjTcLHxjrS3cWsvO6fnQRPpTPVGXQNKgdIA4u76SXh/YudVgNL52VOLj  
z0LXBqFqErqhCG4GAcUJSJoX5Iw14rbBwP866QO2/rBEPpRhw+kAexdkMqN3swYtaXnE9IT/QS  
15M1wnylo4aMnZxhHug2UZUlgU1fJSKEREPxFermYIRqPwwATUbxztEhOx6gP5jIL1kK2XvEpc  
xvoDJMJbvMarlDQxzOtDG5ExmT4glHD6vhtoyNPub9EVTeheniCzLXNgkP43rKtPIL3/lal+6  
XUaxWa5UhnwskOUhXS480A2nZ36RHpJKHmSobjmyIYWTng==

Cadena original del complemento de certificación del SAT:

||1.1|a289df1b-5008-49d3-ad4b-1d296db38b9b|2018-07-12T10:27:29|AUR100128NN  
3||Eya7SiFB9Zvgleh/0hoUg6frm/WxN9YTeWnDIRXUq+2GCXnKIs8tQMWEoyZdnUR3EgWUIUT  
CYMAs+B+Bo63raKGsID4u2AvLi5aow/5r0+M8INCM50lqM9YU4VGxhC4qI583leVj+hLQsDZ9D  
G5epWn6kX8  
+WYmz2qvransZ85X79zdSwHSIENQtLwvLPbpwqOYWJOHAKSIBNFD6A36GEQtpGvn5  
DG0Ppb7gbsAFigKvnRbzNU72emR0QuX6Ur92Ij1cB4Jsy6j71wBL2IUva8MbTu+Pyglu2TdGyy  
Y9un9DyomOfYQvLj1dg1sVJgVQtPdGpDJFvuGYsA5QWMO42PQ==|00001000000404624465||



# ASESORES ASOCIADOS HCR.

AGENTE DE SEGUROS, SA DE CV

Blvd. México Queretaro N°. 1-2° Piso Col. Viveros de La Loma C.P. 54080 Tel. 57-29-49-10 Cel. 04455-54-35-46-28

amleon@prodigy.net.mx

26 de julio de 2018

ESTACION DE SERVICIO LA NORIA NAPATECO S.A. DE C.V.

AV. PRINCIPAL #4210

NAPATECO

43629 HIDALGO

TELS.-01-775-154-5916

AT'N: ESTACION DE SERVICIO LA NORIA NAPATECO S.A. DE C.V.

Estimada **Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Adjunta a la presente le enviamos la siguiente póliza :

No. de póliza	30154298
Ramo	(EMP) PAQUETE EMPRESARIAL
Vigencia Póliza	19/06/2018 A 19/06/2019
Vigencia Recibo	19/06/2018 A 19/06/2019
Forma de pago	Contado
Cargo Automático	No
Recibo	1/1
Moneda	Nacional
Prima a pagar	\$ 9,988.95
Cía. Aseguradora	SEGUROS INBURSA, S.A.
Concepto	

POLIZA ESTACION SEGURA

A T E N T A M E N T E

**Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Jefe Administrativo

Responsable: EJECUTIVO DE CUENTA

PAGO DE SERVICIO CIE

Notificaci?n Bancomer.com

mié 11-07-2018 05:09 p.m.

De: «lanorianapateco@hotmail.com <lanorianapateco@hotmail.com>»:



ESTACION DE SERVICIO LA NORIA NAPATECO SA DE CV

PAGO DE SERVICIO CIE

Notificación de Banca en Línea

Número de convenio: 0939706  
Moneda del convenio: MXP  
Referencia: 040833189216922287  
Concepto: 0408331892  
Importe de la operación: \$9,988.95  
Fecha de la operación: 11 DE JULIO DE 2018  
Hora de la operación: 17:09:01 hrs.  
Folio de Internet: 0028962008  
Guía CIE: 2802745

En caso de no reconocer esta operación favor de comunicarse al:  
Cd. de México 5624 1199  
Del Interior de la República (Lada 800) 01800 1122 999

Este correo electrónico constituye una notificación de los términos en que se realizó la operación, el único comprobante oficial es el estado de cuenta que emite BBVA Bancomer.